



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, por la que se procede a la convocatoria de ayudas complementarias destinadas a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la organización de las movilidades de Formación Profesional de Grado Superior del Programa Erasmus+ para el curso 2016/2017.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte determina las competencias de las distintas Direcciones Generales y demás órganos que la componen. Dicho Decreto establece como funciones de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional entre otras, las de:

- La gestión de las ayudas procedentes de fondos europeos para la mejora del sistema de Formación Profesional; la gestión de los proyectos europeos, y de cualesquiera proyectos de innovación e investigación relacionados con la formación profesional.

- La coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional.

La movilidad transnacional de las personas en formación permite la mejora de las competencias sociales de los individuos, aumenta el respeto a la diversidad, contribuye al desarrollo de la tolerancia y fomenta la adquisición de otras competencias lingüísticas y profesionales.

La formación profesional requiere una estrecha colaboración con el mundo productivo y con las necesidades que en él se generan. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

La misma Ley en su preámbulo, plantea como uno de los objetivos compartidos por los diferentes sistemas educativos de los estados de la Unión Europea, abrirlos al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

El artículo 10.3 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón señala que el Departamento, por medio de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, establecerá y promoverá programas educativos que favorezcan el aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea y, a tal fin, favorecerá las estancias formativas del alumnado y profesorado en países de la Unión Europea.

El Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 crea el programa "Erasmus+", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea y se derogan las Decisiones números 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE.

En el presente Reglamento se establece un programa de acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte denominado Programa Erasmus+.

En su artículo 6, señala que en el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de tres tipos de acciones: La movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, la cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas y el apoyo a la reforma de las políticas.

En su artículo 7, indica que esta movilidad podrá consistir en realizar estudios en una institución asociada, periodos de prácticas o experiencia como aprendiz, asistente o becario en otro país. Esta acción también apoyará la movilidad internacional de estudiantes hacia y desde países asociados, en lo que se refiere a la educación superior, incluida la movilidad organizada a partir de titulaciones conjuntas, dobles o múltiples de alta calidad o bien convocatorias conjuntas.

La Comisión Europea establece el Programa Erasmus+ para la educación, la formación, la juventud y el deporte, para el periodo 2014-20, con objeto de ofrecer oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral, publicando anualmente una convocatoria de pro-



puestas donde describe las acciones, la elegibilidad, el presupuesto y duración de los proyectos y el plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y, de acuerdo a las competencias atribuidas al Director General de Planificación y Formación profesional, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. Mediante la presente resolución se convocan ayudas complementarias para la organización de la movilidad en el Programa Erasmus+.

2. Son destinatarios de estas ayudas complementarias los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que oferten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior durante el curso 2016/2017.

3. Las ayudas complementarias para la organización de las movilidades Erasmus+ se concederán a aquellos centros docentes públicos que dispongan de la Carta Erasmus vigente y hayan solicitado y obtenido movilidades para el curso 2016/2017, ya sea directamente o a través de consorcios.

Segundo.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación, junto con la documentación reseñada en los apartados siguientes, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.1 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que los centros docentes públicos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

3. Los centros docentes públicos presentarán la siguiente documentación:

a) La solicitud (anexo I), disponible en la página web: <http://fp.educaragon.org>.

b) Copia de los convenios de subvención firmados con la Agencia Nacional para las movilidades Erasmus+, para el curso 2016/17.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Financiación.

1. El importe máximo de las ayudas de la presente convocatoria asciende a un total de cuarenta y dos mil euros (42.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4226/229000/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. Las ayudas complementarias se prorratearán entre los centros solicitantes, hasta un máximo de 300 euros por movilidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes públicos deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta resolución, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto, siendo admisibles gastos desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, respetando el tiempo aprobado por la Comisión Europea según convenio firmado por el centro educativo y la Agencia Nacional.

3. El importe de la ayuda complementaria irá dirigido a cubrir las siguientes actuaciones:

a) Desplazamientos.

b) Manutención y alojamiento.

c) Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

d) Visitas de seguimiento del profesorado del centro docente.

e) Preparación lingüística y cultural de los participantes.

f) Otros gastos requeridos por el proyecto.

Teniendo en cuenta los objetivos del Programa Erasmus +, según el apartado A de la guía del Programa, especialmente en el apartado de Equidad e Inclusión.

4. La percepción de la financiación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de aportaciones de entidades o empresas colaboradoras o de los presupuestos del centro u otras administraciones destinadas a la misma finalidad.



5. El importe de la cantidad asignada a cada centro docente público según las movilidades realizadas para la organización del Programa Erasmus+, será ingresado en la cuenta del centro docente.

6. El importe total que reciba el centro para la organización de las movilidades del programa Erasmus+, no podrá ser superior a los gastos que haya justificado. En este caso la ayuda complementaria se reducirá para no sobrepasar el gasto.

Cuarto.— *Selección de las solicitudes.*

1. Las solicitudes serán informadas por el Servicio Provincial de Educación correspondiente y remitidas a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional en los 15 días siguientes al cierre del plazo de presentación.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión, formada por los siguientes miembros:

-Presidente: El Director General de Planificación y Formación Profesional o persona en quien delegue,

-Vocales: Un representante del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, un representante de cada Servicio Provincial y,

-Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. La Comisión podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con asesores o expertos, si la complejidad de los proyectos lo requiere.

4. La Comisión elaborará un informe con la relación de los centros docentes públicos beneficiarios de las ayudas complementarias, junto con la cantidad asignada a cada centro, de acuerdo a lo establecido en el apartado tercero de esta resolución.

5. El Director General de Planificación y Formación Profesional, a la vista del informe de la Comisión de valoración, resolverá la convocatoria, indicando los importes a percibir por cada uno de los centros docentes públicos seleccionados.

6. En la resolución de la convocatoria figurarán:

-Las solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación.

-Las solicitudes excluidas, con indicación de la causa que motiva su exclusión.

En el plazo de un mes, tras la realización de las movilidades dentro del Programa Erasmus+, los centros docentes públicos remitirán un ejemplar de la memoria del proyecto a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional. Dicha memoria contendrá:

a) Relación de movilidades y alumnado participante en el proyecto y descripción de las actuaciones realizadas dentro del programa Erasmus+.

b) Certificado del secretario del centro, con visto bueno del director, en el que se recoja la relación numerada de facturas y su cuantía, imputadas a la ayuda complementaria.

c) Relación de gastos asumidos por el centro para la organización del programa Erasmus+ y la de ingresos.

d) Copia del certificado de la empresa de haber realizado la estancia, siendo la fecha límite de presentación el 30 de septiembre de 2017 y excepcionalmente el 15 de octubre de 2017, para quienes realicen la movilidad Erasmus+ en el mes de septiembre.

7. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional a la vista de la justificación de gasto producido por el centro, procederá al ingreso en la cuenta corriente del centro de los importes justificados, se podrá producir un nuevo reparto por movilidad y de acuerdo al máximo previsto en el apartado 3.1 de esta resolución.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2016.

**Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO I – SOLICITUD

Ayudas complementarias a los centros docentes públicos para la organización de la movilidad del Programa Erasmus+. Curso 2016/2017.

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Centro Solicitante: _____

Domicilio: _____

CP _____ Localidad _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Correo electrónico _____

Profesor responsable _____ Correo electrónico _____

Código de la Carta Universitaria Erasmus _____

Nº de movidades concedidas por SEPIE para el curso 2016/2017: _____

Nº de ayudas complementarias solicitadas: _____

Fechas previstas de las movidades _____

D./D^a. _____, como Director/a del centro arriba indicado, solicita participar en el programa de Ayudas complementarias a los centros docentes públicos para la organización de la movilidad en el programa Erasmus + y adjunta los documentos que se relacionan en el apartado Segundo de la presente Resolución, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo: _____

(Firma y sello)

SR./SRA.: DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____